



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 NOV 2022

2022-5-1-0100113

VISTO: la gestión promovida por CNARD S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, así como lo establecido en los artículos 70 y 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a CNARD S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma N° CH1025, de la firma Qingdao CSP Industry And Trade Co., Ltd., por un valor de U\$S 5.750,00 (dólares estadounidenses cinco mil setecientos cincuenta) y el flete y seguro descriptos en la factura Serie A N° 29655, de la firma Altercarga SRL, por un valor de U\$S 900,00 (dólares estadounidenses novecientos), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

ASUNTO 0868

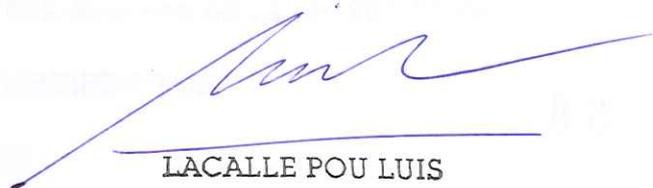
NB/A-DG

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

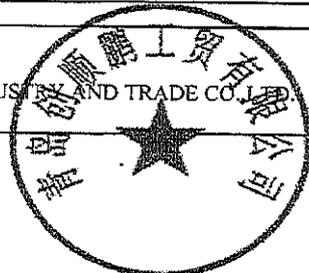
5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

 Qingdao CSP Industry And Trade Co., Ltd. Chongqing Calle Media No.527-23, distrito Licang Qingdao Ciudad, Shandong, China Tel: +86-532-85010091 E-mail:monicaguo@qdcsp.net							
FACTURA PROFORMA CH1025							
Enviar a:				Entregado por:			
CNARD S.A.D Mahoma 4481 11300 Montevideo, Montevideo, URUGUAY				Queena / Zhang wenjing Globelink-Trans(Tianjin)Forwarders Co.,Ltd. Qingdao Branch Tel : 86-532-80902608 Fax : 86-532-80902628/29/30 Email : zhangwenjing@globelinkcn-qd.com			
Contacto :Pablo Read Bausero				Fecha: 22 de Julio 2022			
TEL +59899402521							
No. Art.	Descripción	País	Peso Neto en Kg	Código HS	Cantidad (piezas)	Precio Un USD	TOTAL USD
						(para aduanas unicamente)	(para aduanas unicamente)
1	Piso de alta densidad	China	4400kg	4016910000	500m2	11.5USD	5750 USD
Precio total, USD							5750
Descripción técnica:		Goma tratada, corta fuego. Reducción sonora/Alto impacto					
Seguro USD:		0					
Valor total de Factura, USD		5750					
Peso Neto, kg (total):		4400KG					

Firmado por: QINGDAO CSP INDUSTRY AND TRADE CO., LTD.





ALTERCARGO
 GLOBAL LOGISTICS
Altercarga SRL
 Av. Bolivia 1330
<https://altercarga.com>
 +598 2601 7122

RUT COMPRADOR
219029670016

Razon Social: **CNARD S.A.D**

Dir: **Mahoma 4481**

Montevideo - Uruguay

RUT Emisor: 21724012001
 Tipo Comp: 6
 Serie / Num: E-Facturas
 Forma Pago: A-29655
 F. Emisión:
 F. Vto: 13/09/2022
 13/09/2022

Cant	Detalle Producto	Precio Unit.	T. Iva.	Precio Total
1,000	Seguros Exento - Seguros Exento	50,00	Ventas Exentos IVA	USD 50,00
1,000	FLETE IMPORTACION MARITIMA (EX) - FLETE IMPORTACION MARITIMA (EX)	850,00	Ventas Exentos IVA	USD 850,00



Puede Verificar comprobante en
<https://www.efactura.dgi.gub.uy/>
 Código de Seguridad: SjG0g=
 USDRES. DGI NRO. 3066/2017
 IVA al día
 CAE ID: E-Facturas 90211733747
 Rango: 21.001 - 28.000
 Vencimiento: 29/10/2023

Monto no Gravado	900,0
Gravado IVA T.B.	0,0
Gravado IVA	0,0
T.M.	0,0
IVA T.B.	-
IVA T.M.	0,0
No Facturable	USD
Expor. y asim.	0.025
Moneda	
Tipo Cambio	

Total	USD
Monto Pagar	USD 900,00

ORIGEN: QINGDAO DESTINO: MONTEVIDEO TRANSPORTE: ocean
 CARPETA IMP-015484 FECHA 2022-07-15 19:38:28
 Cuentas
 Banco ITAU C/C 7068850 USD
 Banco ITAU C/C 7068953 UYU
 Banco HSBC 3417014
 Banco BROU : C/C 110242873-0001 USD

